

La universidad pública debe usar el despido colectivo para interinos

El Tribunal Supremo cambia su doctrina para adaptarla a la reforma laboral

Xavier Gil Pecharrromán MADRID,

El despido colectivo del personal laboral interino por vacante al servicio de una entidad como una Universidad Pública requiere, tras la reforma laboral de 2012, que se siga el procedimiento de despido colectivo y celebrar el periodo de consultas con la representación laboral, según ha estimado el Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

En su fallo, considera la Sala que la omisión de este procedimiento "vicia de nulidad el despido colectivo, aunque se base en la modificación acordada por la entidad de la Relación de Puestos de Trabajo (RTP) determinada por la Entidad demandada, sin perjuicio del valor probatorio que la nueva RPT pueda tener después para fundar la decisión extintiva".

La Sala concluye que ha cambiado el criterio jurídico, tras la vigencia de la Disposición Adicional 20ª del Estatuto de los Trabajadores incorporada por la Ley 3/2012 de 6 de julio, a diferencia del aplicado en otros supuestos análogos resueltos por la propia Sala bajo la legislación anterior.

El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha estimado, de esta forma, el recurso de casación interpuesto por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza UGT de la Universidad Politécnica de Madrid y por la Federación Regional de Enseñanza de CCOO de Madrid contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 14 de junio de 2013, seguidas en virtud

de demanda a instancia de dichos sindicatos contra la Universidad Politécnica de Madrid. Anulando la sentencia recurrida, se declaran nulos los despidos impugnados en el procedimiento.

La Universidad Politécnica de Madrid acordó el 9 de marzo de 2013 modificar la relación de puestos de trabajo de la entidad para amortizar distintos puestos de personal funcionario y 156 de personal laboral interino por vacante, lo que se comunicó a los afectados el 12 y 13 de marzo, extinción que fue objeto de impugnación por los sindicatos.

El Tribunal Superior de Madrid, en sentencia de 14 de junio de 2013, desestimó las demandas por estimar innecesarios los trámites de despido colectivo y de regulación de empleo para amortizar plazas de personal laboral interino por vacante.

Ya no sirve de base como hasta ahora la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Por otra parte, la Sala ha fallado un recurso relativo al despido colectivo del Ayuntamiento de Jerez, que afectó a 260 trabajadores sobre un total de 1.305. El Tribunal Superior de Justicia había declarado no ajustado a derecho el cese por insuficiencia de los criterios de selección de afectados.

El recurso es estimado y se declara ajustado a derecho el despido por considerar que son suficientes los criterios invocados por el Ayuntamiento y por apreciar causa económica según la Disposición Adicional 20ª del Estatuto de los Trabajadores.